

ORDEN de 22 de junio de 1962 por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

Excmo. Sr.: A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, Operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Espectáculos y a las Ordenes ministeriales de 2 y 3 de julio de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

Segundo.—Las solicitudes de examen se dirigirán al Director general de Seguridad, dentro del plazo de treinta días, a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar las instancias con los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeles.
- d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Certificación de buena conducta expedida por la Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde resida.
- f) Tres fotografías tamaño carnet.

Tercero.—Los derechos de inscripción serán de 100 pesetas, abonándose en el momento de presentar la solicitud, y los que residan fuera de esta capital las remitirán por giro postal a la Jefatura Superior de Policía (Negociado de Espectáculos), calle de Leganitos, número 19.

Cuarto.—Los exámenes se celebrarán en Madrid, desarrollándose conforme a lo dispuesto en las referidas Ordenes ministeriales y de acuerdo con el cuestionario que más adelante se señala.

Quinto.—Las pruebas de aptitud de los aspirantes se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal, miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspectora de Espectáculos Públicos, que actuará de Presidente.

Un Ingeniero de la Dirección General de Seguridad.

Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Dos Vocales, designados por el Sindicato del Espectáculo.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Sexto.—Los ejercicios de examen serán dos: uno, teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario inserto más adelante; y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros Operadores. Se calificarán por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, y precisándose en cada ejercicio una calificación media mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Séptimo.—Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen, indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Seguridad, Jefaturas Superiores, Comisarias de las distintas plantillas, en el Sindicato Nacional del Espectáculo y Delegaciones del mismo, tanto en la capital como en provincias.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Madrid de aquellos aspirantes que residan fuera de esta capital, se les dará orden de preferencia en el examen si previamente lo solicitan y justifican.

Octavo.—El día anterior al que le corresponda el examen o,

incluso, en la mañana del mismo, de nueve a catorce horas, deberá el solicitante, previa la presentación del documento nacional de identidad, retirar del Negociado de Espectáculos anteriormente citado el recibo de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de nociones generales de las materias siguientes

Proyectores, sus clases y elementos que constituyen cada uno.

Proyección en blanco y negro y en color, en pantallas normales. Objetivos anamórficos. Pantallas panorámicas Cinemascope, Vistavisión, Cinepanorámica, etcétera. Cinerama. Proyección en relieve. Equipo sonoro. Registro del sonido; diversos procedimientos. Discos y películas sonoras, magnéticas y fotográficas. Intensidad sonora: unidades. Reproducción del sonido. Válvulas eléctricas. Amplificadores. Pick-up, micrófonos y altavoces.

Equipos de televisión. Transmisión y recepción de imágenes. Relés luminosos. Radiovisión: aparatos sincronización. Interferencias. Televisión en blanco y negro y en colores.

Generadores de corriente eléctrica. Unidades eléctricas. Potencia eléctrica. Aparatos de maniobra y medidas de la corriente eléctrica. Conductores eléctricos y su naturaleza. Calibrado de hilos; fusibles.

Aislamiento de conductores; sus clases. Electromotores de corriente continua. Reóstatos de arranque y de regulación de velocidad. Convertidores. Rectificadores de corriente. Acumuladores; entretenimiento y cuidado de una batería; régimen de carga y descarga, capacidad; rendimiento en cantidad y en energía.

Transformadores. Auto-transformadores. Electromotores de corriente alterna; descripción y fundamento de estos aparatos. Esquemas de montaje. Averías que puedan presentarse en los aparatos e instalaciones: su localización y aparatos empleados. Arcos voltaicos. Lámparas; sus diversas clases. Circuitos de fuerza; alumbrado ordinario y de seguridad. Primeros auxilios a las personas víctimas de la corriente eléctrica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1962.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría de la agrupación de los Ayuntamientos de Chillarón de Cuenca, Arcos de la Cantera, Tondos (Cuenca), constituida a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Chillarón de Cuenca, Arcos de la Cantera, Tondos (Cuenca), con efectos de 1 de enero de 1962, en la siguiente forma:

Secretaría: Ayuntamientos de Chillarón de Cuenca, Arcos de la Cantera y Tondos (Cuenca).

Clase: 10.^a

Sueldo: 20.000 pesetas anuales

Madrid, 13 de junio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Administración Local de la provincia de Salamanca

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes,